



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

DECRETO N° 832

CHIGUAYANTE, 18 JUN. 2009

VISTOS: Lo establecido en el Artículo N°13 y 14 de la ley N°20.313, publicada en el Diario Oficial el día 04 de Diciembre de 2008; lo dispuesto en la Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"; y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Páguese un Bono de Escolaridad no imponible, equivalente a \$46.119.- por cada hijo que sea carga familiar reconocida y que cumpla con los requisitos de edad y escolaridad exigidos por Ley, a los funcionarios que a continuación se indican:

NOMBRE	REC. CARGA	EDAD	ESTABLEC. DONDE ESTUDIA
HUGO SOTO FIGUEROA FELIPE J. SOTO CALDERON	DECRETO S/N	19	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

2). Este Bono de Escolaridad se pagará en una sola cuota incluyendo la no pagada en el mes de Marzo y la correspondiente a la cuota del mes de Junio del presente año.

3) Déjese establecido que sólo tendrán derecho a este beneficio los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente sean iguales o inferiores a \$1.600.851.-

4) Concédase una bonificación adicional al Bono de Escolaridad de \$ 19.290.-, por cada hijo que cause este Derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 476.325.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
LISANBRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

TSN/LTS/ERP/HCHN/ppi.

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Departamento de Personal

